

SEÑOR DOCTOR, HERNAN SALGADO PESANTES, PRESIDENTE DE LA CORTE
CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

GABRIEL SEGOVIA MUÑOZ, por sus propios derechos y en calidad de Procurador Común de los ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A., dentro de la acción extraordinaria de protección signada con el No. 0635-11-EP que sigue Cervecería Nacional, causa en la cual se dictó la sentencia No. 141-18-SEP-CC con fecha 18 de abril del 2018, a usted muy comedidamente, decimos y solicitamos:

1.- En referencia al escrito donde supuestamente comparecen 555 ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A. el 3 de diciembre del 2021, las 13h12 en vuestra Corte Constitucional-Oficina Regional Guayaquil, teniendo dicho escrito 593 firmas: esto es: hay más firmantes que compareciente. En el mencionado escrito se lee:

"Que centenares de compañeras y compañeros Ex trabajadores de Cervecería Nacional hemos comparecido ante esta Corte...mediante sendos escritos durante todo este proceso constitucional, que desde el 29 de octubre de 2011 nombramos a la compañera Jacqueline Vallejo Pozo como nuestra Procuradora Común, y – luego acatando lo dispuesto en el Auto de inicio de la Fase de Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia dictado el 13 de enero de 2021, una vez más, la hemos NOMBRADO Y RATIFICADO como nuestra Procuradora Común para que nos siga representando en este proceso Constitucional".

Señor Presidente, quienes hemos defendido este proceso constitucional, sabemos que desde que se avocó conocimiento por parte de la Jueza Wendy Molina han participado en representación de los ex trabajadores más de un Procurador como se puede ver en el auto adjunto (anexo: 1), en este caso, mi persona Gabriel Segovia Muñoz representando a ex trabajadores y teniendo como abogado patrocinador al Dr. Vicente Reátegui Jiménez.

2.- A párrafo seguido, el mencionado escrito dice:

"Que en esta ocasión (3 de diciembre de 2021) volvemos a comparecer para RATIFICAR EL NOMBRAMIENTO, a favor de nuestra c. Jacqueline Vallejo Pozo, como nuestra ÚNICA PROCURADORA COMÚN (...) a la vez nos solidarizamos con c. Jacqueline Vallejo Pozo ante la serie de agresiones verbales y gráficas de las que está siendo víctima por parte de unos cuantos compañeros confundidos

19
1917

19

1918
1919

20

1920
1921

1922
1923

1924
1925

1926
1927

1928
1929

21

1930

1931

1932

1933

1934

1935

1936

1937

1938

1939

y engañados por oportunistas, codiciosos y quintacolumnistas, debido a la ola de desinformación y ataques calumniosos a través de mensajes y de textos difundidos por las redes sociales, en especial del doctor Vicente Reátegui quien años atrás fue despedido de nuestro equipo de abogados defensores por precisamente propender a la desunión y división entre los Ex trabajadores ...por lo que nos reunidos en Asamblea General solicitamos la separación de ese desleal profesional, y quien ahora a toda costa quiere entramparnos, para beneplácito de Cervecería Nacional, en una elección de Procurador Común, entre los candidatos que él dice existen"

Es de falsedad absoluta que 555 ex trabajadores vuelvan a comparecer para ratificar a Jacqueline Vallejo Pozo, como la única procuradora común, jamás ha sucedido esto, como se verá más adelante.

Este proceso de reclamo de utilidades empieza así: *"...el 22 de julio de 2008, más de 160 ex trabajadores intermediados de la compañía CERVECERÍA NACIONAL CN S. A. y sus empresas intermediarias SUDEPER S. A., MASFESA S. A., CASDASE S. A., PERCANEL CÍA. LTDA. y SOLTRADE CÍA. LTDA. en adelante ex trabajadores, solicitaron al director regional del Trabajo del Litoral de la ciudad de Guayaquil, amparados en el artículo 104 y 106 del Código de Trabajo, exigiera a la empresa denunciada el pago inmediato de las utilidades que no han sido canceladas en favor de los ex trabajadores durante los años 1990 al 2005"*¹. Anexo 2. En esta lista de 166 ex trabajadores no aparece por ningún lado la mencionada señora.

Este reclamo administrativo de pago de utilidades planteado por 166 ex trabajadores fue negado por el Ministerio de Trabajo, luego de esto, un solo trabajador, por sus propios y personales derechos plateó, como dice la sentencia una "Acción de protección interpuesta por un ex trabajador. El 28 de septiembre de 2010, el señor Eduardo Arturo Cervantes Ronquillo, por sus propios y personales derechos, presentó una acción de protección en contra de la resolución dictada el 7 de julio de 2010, por el ministro de Relaciones Laborales, dentro del recurso administrativo de apelación N.º 41-DTAJ-2010"². (El énfasis es nuestro). En virtud de ello, decir que existe en este proceso constitucional una sola y única procuradora común, es faltar a la verdad; así como

¹ Corte Constitucional. Sentencia No. 141-18-SEP-CC caso No. 0635-11-EP. Pág. 3

² IBÍDEM. Pág. 4



10
11
12
13
14
15

16

17
18
19
20

21
22
23
24

25
26
27
28
29
30

31
32
33
34
35
36

tampoco es verdad, decir que el doctor Vicente Reátegui ha sido apartado de la defensa por desleal, cuando el mencionado profesional ha sido el único que ha luchado en las calles codo a codo con los ex trabajadores y lo sigue haciendo. Además, jamás el doctor Vicente Reátegui ha faltado el respeto a la señora Jacqueline Vallejo, tanto que en el grupo de WhatsApp que tenemos la política es que exista un total respeto, porque la lucha no es entre compañeros sino contra la empresa Cervecería Nacional y el Ministro de Trabajo que, desobedeciendo la Ley, no determina el monto ni manda a pagar a Cervecería, pese a que vuestra Corte ya dispuso tales actos, so pena de destitución.

3.- Señor Presidente, culpar al doctor Vicente Reátegui de *"entramarnos, para beneplácito de Cervecería Nacional, en una elección de Procurador Común, entre los candidatos que él dice existir"* es una ridiculez, una grosera mentira, cuando la designación de un solo procurador común fue un mandato de vuestra Corte en el auto de verificación y cumplimiento de sentencia del 13 de enero del 2021 (acápito IV literal a numeral 8) cuyo tenor dispone:

Lo que manda la Corte Constitucional en el auto de verificación y cumplimiento de sentencia del 13 de enero del 2021	Lo que dicen los comparecientes del escrito de fecha 3 de diciembre del 2021, las 13h12
<p><i>"8. Ordenar a las y los legitimados activos (ex trabajadores de CN), que en el término de 15 días, contados a partir de la notificación del presente auto, nombren procurador común, señalen dirección domiciliaria y electrónica común, y notifiquen con tal designación al MT y a esta Corte a fin de canalizar de forma ordenada y directa la atención de los requerimientos que el MT realice con objeto de la determinación de utilidades; y recordar que la única vía de comunicación y entrega de comunicación al MT se realizará a través del procurador común designado"</i> (El énfasis es nuestro)</p>	<p>El doctor Vicente Reátegui desea <i>"entramarnos, para beneplácito de Cervecería Nacional, en una elección de Procurador Común, entre los candidatos que él dice existen"</i></p>



Handwritten text in the middle of the page

Handwritten text block in the lower middle section

Handwritten text at the bottom center

Vertical column of handwritten text on the right side of the page

Entonces, culpar al doctor Vicente Reátegui de entramparnos para beneplácito de Cervecería Nacional, por hacer un llamado a todos los ex trabajadores a que elijan un solo procurador común de entre los existentes, es desconocer por completo el proceso constitucional que se está gestando a favor de 2609 ex trabajadores, o a su vez, existe mala fe, o intereses individuales, estos sí, que perjudican a todos los ex trabajadores.

4.- y sigue el escrito diciendo que: "LOS EX TRABAJADORES YA HICIMOS NUESTRA ELECCIÓN DE PROCURADORA COMUN EN LA PERSONA DE LA C. JACQUELINE VALLEJO POZO, EL 29 DE OCTUBRE DE 2011, A QUIEN LA HEMOS RATIFICADO DURANTE TODO EL PROCESO CONSTITUCIONAL; Y, LUEGO, VUELTO A ELEGIR CON MAYORÍA ABSOLUTA EN ASAMBLEA GENERAL DEL 25 DE ENERO DEL 2021, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 13 DE MISMO MES Y AÑO, DENTRO DEL TIEMPO CONCEDIDO PARA EL EFECTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL" (Énfasis del mismo texto).

Señor Presidente Ese día 25 de enero del 2021 la eligieron o designaron como procuradora común solamente 82 ex trabajadores, que son los firmantes de dicha reunión, anexo 4 (así consta en el escrito de fecha 12 de febrero del 2021, las 15h00, suscrito por ellos mismos: Karina González, ex trabajadora y Viterbo Zevallos, Abogado Defensor). Pero con tal de quedar como Procuradora Común son capaces de falsear la verdad cuantas veces sea necesario. Pese a ser 82 ex trabajadores los que la designaron se atreven a decir que ha sido una MAYORIA ABSOLUTA, cuanta mentira.

5. Ahora, el escrito donde supuestamente comparecen 555 ex trabajadores y que sin embargo tiene 593 firmas, como se ha demostrado está lleno de imprecisiones que tienen como fin falsear la verdad. Muestra además una diferencia de 38 firmas entre los que comparecen y los firmantes, esto es hay más firmantes que comparecientes, esto ya es el colmo del irrespeto; pero el escrito en mención, no para ahí, tiene más de 50 incongruencias, en otras palabras, se inflan los nombres y firmas, y tenemos firmas duplicadas, triplicadas y hasta cuadruplicadas (Ver anexo 5) ¿Con qué fin se hace esta clase de atrocidades jurídicas? Con el único y exclusivo fin de engañar burdamente a vuestra Corte para que Jacqueline Vallejo Pozo sea designada como la ÚNICA procuradora Común. Esto es vergonzoso para un proceso emblemático, trascendental

LA CORTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANA
CONSTITUCIONALES
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANA

LA CORTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANA
CONSTITUCIONALES
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANA

LA CORTE CONSTITUCIONAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANA
CONSTITUCIONALES
DE LOS ESTADOS UNIDOS
MEXICANA

donde cientos de trabajadores luchan y siguen luchando por su justicia. Y, por cierto, este escrito ut supra carece de firma de abogado. Pero si existe una beneficiaria que, a punta de falsear la verdad, pretenden hacerla aparecer como la única procuradora Común.

Finalmente, este escrito presentado el 3 de enero del 2021, 13h12 por 555 ex trabajadores de Cervecería Nacional CN S. A cuyos nombres se repiten dos veces, tres veces y hasta cuatro veces, no guardar concordancia con la verdad de los hechos, sino que más bien los tergiversa para concatenar intereses de Jacqueline Vallejo Pozo, intereses distintos a los emanados de la Corte Constitucional en la Sentencia y en el auto del 13 de enero del 2021, lo cual es atentatorio a lo previsto en el numeral 2 del artículo 83 de la Constitución de la República esto es, las y los ciudadanos tenemos el deber y la obligación de no mentir (ama llulla=no mentir), por estas consideraciones debe ser rechazado.

Y aprovechamos la oportunidad para solicitarle de la manera más comedida y respetuosa, señor Presidente, se sirva disponer al señor Secretario poner en el orden del día nuestro caso, a fin de que sean resueltas las ampliaciones y aclaraciones en contra del auto de fecha 13 de enero del 2021, pretexto por demás arbitrario y abusivo del Ministro de Trabajo, para suspender la ejecución de la sentencia, pese a que el artículo 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional se lo prohíbe.

Sírvase proveernos conforme lo solicitado



Sr. Gabriel Segovia Muñoz
Procurador Común



Dr. Vicente Reátegui Jiménez
Abogado: Mat. 9543 C. A. P.

SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA

RECIBIDO
21 DIC 2021

Recibido el día de hoy, 21 DIC 2021 a las 8:27

Por: [Handwritten Signature]

Anexos: 06 [Handwritten Signature]

FIRMA RESPONSABLE

